



Convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, la Secretaria de Extension y Vinculacion, Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez, y de la Secretaria Académica, Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, el Centro de Estudios de Dinámica Educativa, Sociedad Civil, representado por su Subdirectora General y Apoderada Legal, la Mtra. Silvia Guadalupe Sojo Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará “CEDE”; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará “Las Partes”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” a través de su representante legal:

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Organica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra la Secretaría Académica y dentro de esta, la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, encargada de instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo de



las bibliotecas de la Universidad, para que estas brinden un servicio de calidad a la comunidad universitaria y público en general.

5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara el "CEDE" a través de su Subdirectora General y Apoderada legal:

1. Que es una sociedad educativa denominada Centro de Estudios de Dinámica Educativa, Sociedad Civil, con previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con clave única A201303221828244131, el cual acredita su existencia legal bajo la Escritura Pública Número 19,890, del tomo CLXV Centésimo sexagésimo quinto, Libro X Décimo, documento expedido en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, el día 30 de julio del año 2013, ante la fe del Licenciado Arturo Díaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Primera Demarcación Territorial de Tepic, Nayarit; y que se encuentra debidamente registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 5 de agosto de 2013, del libro 75, de la sección IV, boleta número 9499.
2. Que tiene como objeto: otorgar educación así como fomentar y mejorar la enseñanza educativa a nivel técnico, medio superior, superior, especialidades y posgrados, teniendo la formación de técnicos y profesionistas, pudiéndolo hacer en las áreas de la salud, de humanidades, administrativas, al igual en las áreas sociales, sin limitar las áreas del conocimiento; establecer la coordinación y fomentar el intercambio con sociedades científicas y técnicas afines, ya sea nacionales y extranjeras; entre otras.
3. Que su Subdirectora General y Apoderada Legal, la Mtra. Silvia Guadalupe Sojo Hernández, se encuentra plenamente facultada, para suscribir el presente convenio en nombre y representación del "CEDE", de conformidad en lo establecido en Escritura Pública Número 8,011, tomo Seis, Libro Ocho, emitida ante la fe del Licenciado Alonso González López, Notario Público Titular Número 36, de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, con fecha del 20 de abril de 2021.
4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio en Avenida Juárez, número 471 B, código postal 63000, de la colonia Centro, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, México.
5. Que el "CEDE" se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su Registro Federal de Contribuyentes es: CED130730Q33.



Declaran “Las Partes”:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio en materia de servicios bibliotecarios y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en crear la coordinación entre “**Las Partes**” para que los estudiantes del “**CEDE**”, el cual ofrece educación de Nivel Superior, ofertando las siguientes Licenciaturas: Derecho, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Psicología Clínica, y Técnico en Enfermería General, puedan hacer uso de los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit; servicios que se ofrecen de manera específica en la Biblioteca Magna de “**La UAN**” consulta y préstamo de información relacionada con su carrera.

Segunda. - Sera objeto de préstamo interno.

- I. “**Las Partes**” acuerdan que podrá ser objeto de préstamo el acervo bibliográfico de las siguientes obras y/o colecciones y servicios:
 - a) La consulta del acervo general únicamente dentro de las salas de lectura.
 - b) Capacitación para uso de bases de datos de libre acceso.
 - c) Biblioteca Digital Institucional.
 - d) Los espacios académicos de la biblioteca que se requieran para actividades de estudio, consulta o investigación, conforme a la disponibilidad del servicio.
- II. No será objeto de préstamo externo los siguientes materiales:
 - a) Las obras de consulta: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios, colecciones especiales, fondos y acervo general.
 - b) Documentación de circulación restringida.
 - c) Obras raras y agotadas.
 - d) Publicaciones periódicas.



- e) Discos compactos y programas de cómputo, y
- f) Salvo aquellos materiales que, por su importancia o condición, requieran un uso restringido.

Tercera. - Obligaciones del "CEDE" con "La UAN".

- a) Enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de "La UAN" con el listado de estudiantes activos, quienes presentarán al ingreso su credencial de estudiante vigente del "CEDE", dicho oficio determinará los periodos de consulta.
- b) Que los estudiantes del "CEDE" guarden la debida compostura cuando se encuentren dentro de las instalaciones de "La UAN", haciendo buen uso de ellas y respetando los días y horarios de su servicio.
- c) Que los estudiantes del "CEDE", guarden orden y hagan buen uso de la Biblioteca Magna de "La UAN".
- d) Que los estudiantes del "CEDE" den el uso adecuado del acervo bibliografico prestado, mismos que son para consulta exclusivamente dentro de las salas de lectura de la Biblioteca Magna.
- e) Que los estudiantes del "CEDE" acataran en todo momento las disposiciones que establezca la Biblioteca Magna de "La UAN".
- f) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que los estudiantes del "CEDE" pudieran ocasionar en las instalaciones universitarias por motivo del uso del inmueble o material de biblioteca.
- g) Respetar y apegarse a el reglamento del sistema bibliotecario de "La UAN".

Cuarta. - Condiciones de uso de los Servicios Bibliotecarios por los estudiantes del "CEDE".

- a) Los usuarios beneficiarios serán responsables del material que les sea proporcionado en calidad de préstamo interno, en el entendido de que los préstamos son estrictamente personales e intransferibles.
- b) Los estudiantes del "CEDE" podrán solicitar orientación, información y formación de usuarios al personal designado por los Servicios Bibliotecarios de "La UAN".



- c) Los usuarios deberán mantener una conducta que propicie un ambiente adecuado para el estudio y el respeto entre la comunidad, así como preservar en buen estado los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos puestos a su disposición.
- d) Los usuarios deberán sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que, para tal efecto, establezcan los Servicios Bibliotecarios.

Quinta. – Causales de suspensión del servicio.

“Las Partes” convienen que los estudiantes del “CEDE” podrán ser suspendidos temporal o definitivamente del uso de los Servicios Bibliotecarios cuando incumplan lo previsto en la cláusula cuarta que antecede, particularmente en lo relativo a la responsabilidad sobre el material en préstamo, la preservación de los recursos, el respeto a las normas de convivencia y el acatamiento de los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos, así como por cualquier otra causa que determine la normativa institucional aplicable.

Sexta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “Las Partes” establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones de ejecución y los programas de trabajo.
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden “Las Partes”.

La representación de “La UAN” en el comité técnico estará integrado por: **M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez, Directora de Desarrollo Bibliotecario**; y la representación del “CEDE” estará integrado por la **Mtra. Silvia Guadalupe Sojo Hernández, Subdirectora General y Apoderada Legal**.

Sexta. - Excluyente de responsabilidad.

“La UAN” no tendrá responsabilidad alguna de los estudiantes del “CEDE” que asistan a la Biblioteca Magna de “La UAN”, así como también por los objetos personales que pudieran extraviarseles dentro de las instalaciones.

Séptima. - Relación laboral.

Queda entendido que el personal de cada una de “Las Partes” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del



“CEDE” con “La UAN” y viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Octava. - Confidencialidad.

“Las Partes” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio de colaboración en cuestión.

Novena. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de las actividades por esta causa, “Las Partes” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma en términos que las mismas determinen.

Décima. - Terminación anticipada.

Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima primera. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por parte de sus responsables y tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto una de “Las Partes” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Décima segunda. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.



Décima tercera. Interpretación y controversias.


“Las Partes” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por el comité técnico del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de colaboración que en materia de servicios bibliotecarios y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México, a los **cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.**

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.

Por el Centro de Estudios de Dinámica
Educativa, Sociedad Civil.


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


Mtra. Silvia Guadalupe Sojo Hernández
Subdirectora General y Apoderada Legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Mtra. María del Carmen Navarro Téllez
Secretaria Académica


M.C. María Magdalena Sandoval Jiménez
Directora de Desarrollo Bibliotecario